

DIRECTIVA TRANSITORIA

No. 000009 /

DETENCIÓN, PRISIÓN DOMICILIARIA O VIGILANCIA ELECTRÓNICA ANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19

I. OBJETIVO Y ALCANCE

A. Finalidad

Impartir instrucciones y asignar responsabilidades para atender las órdenes judiciales de detención, prisión domiciliaria o vigilancia electrónica ante la declaratoria de emergencia sanitaria COVID-19 en los Establecimientos de Reclusión a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

B. Referencias

1. Constitución Política de Colombia.
2. Ley 65 de 1993, «Por el cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario» modificada por la Ley 1709 de 2014, «Por la cual se reforma la Ley 65 de 1993, la Ley 599 de 2000 y la Ley 55 de 1985».
3. Ley 734 de 2002, «Por el cual se expide el Código Disciplinario Único».
4. Ley 909 de 2004, «Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones»
5. Decreto 4151 de 2011, «Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y se dictan otras disposiciones».
6. Resolución 6349 de 2016, «Por la cual se expide el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional ERON a cargo del INPEC»
7. Resolución 192 de 2018, «Por la cual se regula el uso de la fuerza y se adopta el modelo Uso de la Fuerza para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano, se modifica el artículo 153 de la Resolución 6349 de 2016 y deroga la Resolución 5355 de 2012».
8. Resolución 2492 de 2018, «Por la cual se modifica el artículo 153 de la resolución No 006349 del 19 de diciembre de 2016, «Por la cual se expide el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden nacional- ERON a cargo del INPEC»
9. Resolución 2079 de 2019, «Por la cual se actualiza la denominación de Complejo Carcelario y Penitenciario dentro de la clasificación de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional».

10. Resolución 3940 de 2019, «Por la cual se aprueba el Plan de Direccionamiento Estratégico 2019 -2022 Humanizando y transformando vidas del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC».
11. Resolución 4124 de 2019 «Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del INPEC»
12. Resolución 243 de 2020, «Por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC»
13. Resolución 380 de 2020, «Por la cual se adoptan medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID-19 y se dictan otras disposiciones»
14. Directiva Presidencial No 02 de 2020, «Medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19 a partir del uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones –TIC-».
15. Política PM-DA-PL01 V02, «Política institucional de Derechos Humanos enfocada en la promoción y el respeto».
16. Política PA-TH-PL04 V01, «Política de emergencias».
17. Política PA-TH-PL05 V01, Política de Promoción de la Salud Mental y Preservación de la Vida».
18. Manual MNPD 011-10 V01, «Manual de Prisión y Detención Domiciliaria».
19. Manual PM-SP-M09 V01, «Manual de vigilancia electrónica».
20. Plan PE-PI-PN02 V01, «Plan de Direccionamiento Estratégico 2019 – 2022».
21. Guía PE-PI-G03 V01, «Guía para la gestión de la doctrina institucional».
22. Procedimiento PM-AS-P03 V01, «Atención en Salud».
23. Procedimiento PM-SP-P01 V02 «Reseña e Identificación de Internos al Ingresar a un Establecimiento de Reclusión».
24. Procedimiento PM-AS-P16 V01, «Autorización de servicios de salud externos».
25. Procedimiento PM-SP-P01 V02, PM-AS-P07 V02, «Gestión del Riesgo en Salud Pública».
26. Circular 04 de 2020, «Directrices para la prevención e implementación de medidas de control ante casos probables y confirmados de COVID-19».
27. Circular 05 de 2020, «Medidas para la contención del COVID-19 en los servidores penitenciarios y contratistas».
28. Circular 06 de 2020, «Directrices y procedimientos para recibir, gestionar, optimizar y priorizar los bienes y servicios ofrecidos al INPEC por parte de las entidades públicas y o privadas».

C. Vigencia

Del 20 de marzo hasta el 30 de mayo de 2020.

II. INFORMACIÓN

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario en observancia a la determinación de la Organización Mundial de la Salud (OMS) el pasado miércoles 11 de marzo de 2020, que el coronavirus causante del **COVID-19 ya puede definirse como una "pandemia"**, debido a que el número de casos de infectados fuera de China se haya multiplicado por 13 en dos semanas y el de los países afectados se haya triplicado en ese mismo periodo.

De acuerdo al objeto del INPEC, corresponde "ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad; la vigilancia y seguimiento del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado, impuestas como consecuencia de una decisión judicial, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico, en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos".

En virtud a las medidas de aseguramiento establecidas en el Código de Procedimiento Penal privativas de la libertad (i) Detención preventiva en establecimiento de reclusión, (ii) **Detención preventiva en la residencia señalada por el imputado, siempre que esa ubicación no obstaculice el juzgamiento y NO** privativas de la libertad (i) **La obligación de someterse a un mecanismo de vigilancia electrónica**, (ii) La obligación de someterse a la vigilancia de una persona o institución determinada, (iii) La obligación de presentarse periódicamente o cuando sea requerido ante el juez o ante la autoridad que él designe.

La Dirección General imparte las siguientes instrucciones los Directores de Establecimiento en aras de maximizar los tiempos de respuesta a las órdenes judiciales con relación a la Detención, Prisión Domiciliaria o Vigilancia Electrónica ante la Declaratoria de Emergencia Sanitaria COVID-19 y deja sin efectos los siguientes Documentos del Sistema de Gestión Integrado:

- (i) Manual MNPD 011-10 V01 «Manual de Prisión y Detención Domiciliaria» en su integridad
- (ii) PM-SP-M09 V01 «Manual de vigilancia electrónica» Únicamente para instalación, cambio o retiro de mecanismos
- (iii) Actividades 3, 5, 6 hasta el levantamiento de la restricción dispuesta en el numeral tercero del Anexo 01 de la directiva 04 del 12 de marzo de 2020 y 12 del Procedimiento PM-SP-P01 V02 «Reseña e Identificación de Internos al Ingresar a un Establecimiento de Reclusión»

En la medida que las condiciones de salud de las PPL aumenten el riesgo de la salud de los servidores penitenciarios o personal médico y demás personas vulnerables al COVID-19.

III. EJECUCIÓN

A. MISIÓN GENERAL

Garantizar el desarrollo de las actividades que deban cumplir los Establecimientos de Reclusión para atender las órdenes judiciales de detención, prisión domiciliaria o vigilancia electrónica ante la declaratoria de emergencia sanitaria COVID-19.

B. MISIONES PARTICULARES

1. OFICINA ASESORA JURÍDICA

- 1.1 Supervisa el cumplimiento de la presente directiva propendiendo por la sinergia institucional.
- 1.2 Realiza seguimiento al cumplimiento de las órdenes de detención, prisión domiciliaria o vigilancia electrónica allegadas a los establecimientos de reclusión.
- 1.3 Resuelve las inquietudes que se lleguen a presentar en los establecimientos de reclusión con ocasión a las directrices impartidas en la presente directiva
- 1.4 Presenta a la Dirección General informe de actividades ejecutadas como lo establece la Guía para la gestión de la Doctrina institucional.

2. OFICINA SISTEMAS DE INFORMACIÓN

- 2.1 Coordina con las Seccionales del Consejo Superior de la Judicatura terminales para SISISPEC Web en los centros de servicios judiciales de las principales ciudades.
- 2.2 Dispone de personal idóneo en las Direcciones Regionales o establecimientos de Reclusión para la implementación de las terminales SIISPEC Web en los centros de servicios judiciales.
- 2.3 Permite el acceso a SISIPEC Web de manera transitoria a los servidores penitenciarios para el desarrollo de actividades sobre personas con medidas de aseguramiento otorgadas por las autoridades judiciales en celdas transitorias de Policía, URIS u otras.
- 2.4 Permite la exclusión excepcional de registro biométrico cuando sea informado de posible caso de contagio del virus COVID-19.
- 2.5 Informa a los establecimientos de reclusión las terminales para SISISPEC Web en los centros de servicios judiciales en la medida que estos se vayan integrando.

3. OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES

- 3.1 Divulga a través de los canales de comunicación institucional, previa aprobación de la Dirección General las acciones tomadas por el INPEC para maximizar los tiempos de respuesta a las órdenes judiciales con relación a la Detención, Prisión Domiciliaria o Vigilancia Electrónica ante la Declaratoria de Emergencia Sanitaria COVID-19.

4. DIRECCIONES REGIONALES

- 4.1 Coordinar con las autoridades judiciales, de policía u organismos de seguridad del estado el cumplimiento de los documentos para la asignación de Establecimientos de Reclusión dentro de su jurisdicción a las personas procesadas ubicadas en celdas transitorias de la Policía, URIS u otros.
- 4.2 Gestiona dentro de su jurisdicción de manera coordinada con la oficina de Sistemas de Información y Seccionales del Consejo Superior de la Judicatura terminales para SISISPEC Web en los centros de servicios judiciales de las principales ciudades.
- 4.3 Ejercer control sobre los directores de establecimientos de reclusión de su jurisdicción sobre el cumplimiento de las órdenes judiciales de detención, prisión domiciliaria o vigilancia electrónica ante la declaratoria de emergencia sanitaria COVID-19.

5. DIRECCIONES ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL

- 5.1 Gestiona con la Dirección Regional de manera coordinada con la Oficina de Sistemas de Información y Seccionales del Consejo Superior de la Judicatura terminales para SISISPEC Web en los centros de servicios judiciales de las principales ciudades.
- 5.2 Cumplir las siguientes actividades para el trámite de las medidas de aseguramiento otorgadas por las autoridades judiciales cuando el PPL se encuentre intramural:
 - a) Recibir boleta de detención, prisión domiciliaria o vigilancia electrónica de manera física o a través de correo electrónico, debidamente diligenciada con número de radicación o número interno del proceso, delito, nombre completo e identificación de la PPL, dirección de la residencia donde debe cumplir la medida, número telefónico, firma de la autoridad que la expide y demás elementos de seguridad que permitan comprobar la autenticidad de la boleta. (área Jurídica)

NOTA: en todo caso el director del ERON solicitará a la autoridad judicial allegar la boleta física cuando sea allegada por medios electrónicos una vez sea superada la emergencia sanitaria.

- b) Consultar en la web la página de la Rama Judicial "la situación jurídica registrada de la PPL". (Autoridad judicial a cargo, número de radicado del proceso, delito(s), fecha de captura, requerimientos).
Aplica únicamente a las autoridades judiciales que se encuentren en línea. (área Jurídica)
- c) Solicitar mediante oficio firmado por el Director del ERON a la Dirección de Investigación Criminal INTERPOL -DIJIN, o quien haga sus veces la verificación de antecedentes y requerimientos judiciales del PPL beneficiario con la boleta (área Jurídica)

NOTA: los literales b y c únicamente para informar a las autoridades judiciales sobre los requerimientos y el cambio de medida de aseguramiento, ante el silencio de estas se procederá a la continuidad del trámite.

- d) Confirmar boleta la boleta de detención, prisión domiciliaria o vigilancia electrónica vía telefónica, empleando el directorio de la Rama Judicial a la autoridad que suscribe la boleta, para confirmar los datos contenidos, se deberá dejar al inverso de ésta registro del nombre, cargo y numero de documento de identificación del

funcionario judicial que confirma la legalidad del documento, fecha hora (área Jurídica)

- e) Cambiar el estado del PPL beneficiario de la medida de aseguramiento a (i) detención domiciliaria (ii) prisión domiciliaria (iii) vigilancia electrónica, según corresponda en el aplicativo SISIEPEC WEB – Modulo jurídico (área Jurídica)
- f) Realizar el examen médico de egreso de acuerdo al procedimiento y registro en el formato PM-AS-P07-F02 EMIE versión oficial (medico de turno)
- g) Ordenar al PPL beneficiario de la medida de aseguramiento el diligenciamiento del **Anexo 001** de la presente directiva Plantilla Acta de compromiso para detención, prisión domiciliaria o vigilancia electrónica.
- h) Permitir la salida de la PPL beneficiaria de la medida de aseguramiento por sus propios medios hacia el domicilio donde fue ordenada la medida por parte de la autoridad judicial una vez cumplidas las actividades anteriormente señaladas (director de ERON /comandante de guardia/servicio puerta de información)

5.3 Cumplir las siguientes actividades para el trámite de las medidas de aseguramiento otorgadas por las autoridades judiciales cuando la persona proceda o condenada se encuentren en celdas transitorias de Policía, URU u otras:

- a) Recibir boleta de detención, prisión domiciliaria o vigilancia electrónica de manera física, junto con los antecedentes judiciales expedidos por la DIJIN y documento válido para verificar la identificación, debidamente diligenciada con número de radicación o número interno del proceso, delito, nombre completo e identificación de la persona proceda o condenada, dirección de la residencia donde debe cumplir la medida, número telefónico, firma de la autoridad que la expide y demás elementos de seguridad que permitan comprobar la autenticidad de la boleta. (área Jurídica)

NOTA: es deber de los directores de ERON disponer del personal y equipos necesarios para el desarrollo de esta actividad en dichos espacios.

- b) Ingresar en el aplicativo SISIEPEC WEB – Modulo jurídico de acuerdo al procedimiento de Reseña e Identificación de Internos al Ingresar a un Establecimiento de Reclusión la PPL beneficiaria de la medida de aseguramiento a (i) detención domiciliaria (ii) prisión domiciliaria (iii) vigilancia electrónica, según corresponda en el aplicativo SISIEPEC WEB – Modulo jurídico con las excepciones señaladas en el título **II INFORMACIÓN** de la presente directiva (Dactiloscopista)
- c) Ordenar al PPL beneficiario de la medida de aseguramiento el diligenciamiento de la plantilla Acta de compromiso para detención, prisión domiciliaria o vigilancia electrónica.
- d) Ordenar al PPL beneficiario de la medida de aseguramiento el diligenciamiento del **Anexo 001** de la presente directiva Plantilla Acta de compromiso para detención, prisión domiciliaria o vigilancia electrónica
- e) Permitir la salida de la PPL beneficiaria de la medida de aseguramiento por sus propios medios hacia el domicilio donde fue ordenada la medida por parte de la autoridad judicial una vez cumplidas las actividades anteriormente señaladas (director de ERON /comandante de guardia/servicio puerta de información)

- 5.4 Controlar el cumplimiento de la medida de aseguramiento de la PPL a cargo del ERON a través de llamadas telefónicas periódicas ante la declaratoria de emergencia sanitaria COVID-19.
- 5.5 Coordinar entre directores de establecimientos los tiempos de desplazamiento de las PPL cuando la orden judicial de detención, prisión domiciliaria o vigilancia electrónica obedezca a lugar diferente de la expedición de la boleta.

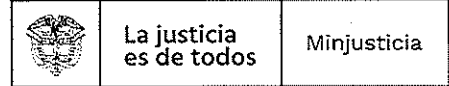
IV. INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN

- A. Las Direcciones Regionales y Establecimientos de Reclusión verifican horarios y medidas sanitarias impartidas por las autoridades locales donde ubica los ERON, así como del domicilio donde cumplirá la medida de aseguramiento el PPL, deben realizar una matriz en Drive para consulta de las dependencias del instituto, su actualización deberá ser en periodos de 3 horas.
- B. Para el trámite de las medidas de aseguramiento otorgadas por las autoridades judiciales cuando la persona procesada o condenada se encuentren en celdas transitorias de Policía, URIS u otras se realizará en los servicios judiciales de Bogotá D. C., Medellín o Cali y progresivamente en los Centros de servicios judiciales que se integren de acuerdo a las gestiones realizadas por la Oficina de Sistemas de Información, Directores Regionales, incluso Directores de ERON.
- C. En ningún caso se deberá exigir copia de servicios públicos, verificación de dirección de la residencia donde debe cumplir la medida, desplazamiento de servidores penitenciarios a domicilios de las PPL, utilización de vehículos para la entrega de las PPL ante la declaratoria de emergencia sanitaria COVID-19.
- D. Al estar sin efectos el PM-SP-M09 V01 «Manual de vigilancia electrónica» **NO** se podrá negar el cumplimiento a la orden judicial de detención, prisión domiciliaria o vigilancia electrónica a las PPL, una vez levantada la emergencia y de acuerdo al estado de salud de la PPL se procederá a reactivar el procedimiento para instalación, cambio o retiro de mecanismos.
- E. Cuando se realice el el trámite de orden judicial de detención, prisión domiciliaria o vigilancia electrónica a personas procesadas o condenadas que no se encuentra intramuros, se deberá hacer todas las actuaciones en el área más próxima al exterior del establecimiento donde no tenga contacto con la población privada de la libertad a cargo del ERON.
- F. Las dependencias comprometidas, trabajaran armónicamente en el cumplimiento de las responsabilidades y compromisos establecidos en la presente directiva.
- G. Las dependencias aquí comprometidas deben presentar la información correspondiente de las misiones asignadas a la Oficina Asesora Jurídica, para la consolidación del informe de actividades ejecutadas como lo establece la Guía para la Gestión de la Doctrina Institucional PE PI G03 versión oficial, una vez se dé por terminada la vigencia de la presente Directiva.


20 MAR 2020



000009



H. Las coordinaciones e inquietudes serán atendidas por la dependencia que lidera la directiva en los teléfonos 2347474 extensión 1148, o al correo electrónico juridica@inpec.gov.co


Brigadier General **NORBERTO MUJICA JAIME**
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

D I S T R I B U C I O N

Para conocimiento

Para cumplimiento

Oficina de Control Interno
Oficina de Control Interno Disciplinario

Oficina Asesora Jurídica
Oficina Sistemas de Información
Oficina Asesora de Comunicaciones
Direcciones Regionales
Direcciones Establecimiento de Reclusión

REVISO,


JUAN MANUEL RIAÑO VARGAS
Jefe Oficina Asesora Planeación

Revisado por: José Antonio Torres Cerón/ TC Manuel Armando Quintero Medina *MB*
Elaborado por: In Ferney Cervajal / Ds Eduardo Guzmán *MB*
Fecha de elaboración: 20/03/2020
Archivo: C:\Users\EGUZMANG\Desktop\guzman\guzman\2020\4. Directivas\ DT Detención, prisión domiciliaria o vigilancia electrónica ante la declaratoria de emergencia sanitaria COVID-19

000009

20 MAR 2020

Anexo 001 Directiva Transitoria No _____ del _____

«DETENCIÓN, PRISIÓN DOMICILIARIA O VIGILANCIA ELECTRÓNICA ANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19».

PLANTILLA ACTA DE COMPROMISO PARA DETENCIÓN, PRISIÓN DOMICILIARIA O VIGILANCIA ELECTRÓNICA

¹ CIUDAD _____ ² FECHA _____

DATOS DEL BENEFICIARIO DE DOMICILIARIA

³ NOMBRES _____

⁴ APELLIDOS _____

⁵ TIPO Y NÚMERO IDENTIFICACIÓN _____

⁶ ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN _____

INFORMACIÓN DE LA ORDEN JUDICIAL

⁷ AUTORIDAD JUDICIAL _____

⁸ TIPO DE MEDIDA: DETENCIÓN PRISIÓN VIGILANCIA ELECTRÓNICA

⁹ CIUDAD y DIRECCIÓN DOMICILIO: _____

ME COMPROMETO A:

CUMPLIR INTEGRAMENTE LA ORDEN JUDICIAL Y ADEMAS: LAS SIGUIENTES

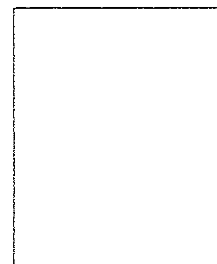
1. DESPLAZARME ÚNICAMENTE DESDE EL (ERON - ESTACION - URI - JUZGADO), HASTA LA (CIUDAD - MUNICIPIO) (DIRECCIÓN). (SI ES EN OTRA LOCALIDAD, CIUDAD O MUNICIPIO PRIMERO DEBERÁ PRESENTARSE EN EL EROON ENCARGADO DE CONTROLAR LA MEDIDA)
2. COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL CUANDO SEA REQUERIDO EN DILIGENCIA.
3. PERMITIR AL INPEC Y LAS AUTORIDADES VIGILAR Y CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE JUDICIAL OTORGADA EN CUALQUIER MOMENTO.
4. INFORMAR AL DIRECTOR DEL (ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN QUE CONTROLA LA MEDIDA) CUALQUIER DISPOSICIÓN RELACIONADA CON EL PROCESO O CAMBIO DE DOMICILIO AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD JUDICIAL.
5. ASUMIR LAS CONSECUENCIAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE SE DESPRENDAN DEL INCUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS.
6. ASUMIR MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN, SEGURIDAD Y BUEN COMPORTAMIENTO DURANTE MIS DESPLAZAMIENTOS.
7. ASUMO EL COSTO DE MI DESPLAZAMIENTO HACIA EL SITIO DE DOMICILIO DONDE CUMPLIRE LA MEDIDA OTORGADA.

ME PERMITO SUMINISTRAR LOS SIGUIENTES DATOS DE UNA PERSONA DE CONTACTO ADICIONAL:

¹⁰ Nombres y Apellidos: _____

¹¹ parentesco: _____ ¹² Teléfono _____

¹³ COMO CONSTANCIA;



Nombre y Firma
Director EROON

Nombre y Firma
PPL COMPROMETIDA

Huella dactilar

3

000009

Anexo 001 Directiva Transitoria No _____ del 20 MAR 2020

«DETENCIÓN, PRISIÓN DOMICILIARIA O VIGILANCIA ELECTRÓNICA ANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19».

**INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO
PLANTILLA ACTA DE COMPROMISO PARA DETENCIÓN, PRISIÓN DOMICILIARIA O
VIGILANCIA ELECTRÓNICA**

1. CIUDAD: se describe la ciudad en la cual se está llevando a cabo el diligenciamiento del formato.
2. FECHA: se describe la fecha en la cual se está llevando a cabo el diligenciamiento del formato.
3. NOMBRE: se describe los nombres completos de la PPL que asumirá el compromiso.
4. APELLIDOS: se describe los apellidos completos de la PPL que asumirá el compromiso.
5. TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACION: se describe el tipo y número con el cual se identifica la PPL que asumirá el compromiso (*puede ser documento de identificación de nacionalidad colombiana o documento extranjero*)
6. ESTABLECIMIENTO DE RECLUSION: se describe el nombre del establecimiento donde se firma el acta de compromiso.
7. AUTORIDAD JUDICIAL: se describe la autoridad judicial que emitió la boleta de detención o prisión domiciliaria.
8. TIPO DE MEDIDA: Se marca con una X la medida otorgada por la autoridad judicial (detención, prisión domiciliaria y/o vigilancia electrónica)
9. CIUDAD Y DIRECCION DOMICILIO: Se describe el domicilio en donde se va a llevar a cabo la detención o prisión domiciliaria.
10. NOMBRES Y APELLIDOS: *se registra los nombres y apellidos de contacto con una persona que ayude a ubicar a la PPL*
11. PARENTESCO: *se registra el parentesco de la persona que ayudará a ubicar a la PPL*
12. TELEFONO: *se registra el número telefónico de la persona que ayudara a ubicar a la PPL*
13. Como constancia: se registra el nombre y firma del Director del ERON, nombre y firma de la PPL e impresión dactilar del índice derecho.

